



**DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS PAGADOS**  
**MES DE ABRIL 2022**

FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALOR
15/03/2022	15/04/2022	0009/2022	HUBERT ALEXANDER VEGA PADILLA	ASESORIA LEGAL EN CAPACITACION DE COMISIONES DE EVALUCACION DE DESEMPEÑO ANTE SECRETARIA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SETCAM)	L10,350.00
25/02/2022	25/03/2022	0010/2022	OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
25/02/2022	25/03/2022	0011/2022	JOSE ARTURO AGUILAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
25/02/2022	25/03/2022	0012/2022	EDWIN ADONAY MEJIA PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES	L10,000.00
01/04/2022	30/04/2022	0014/2022	DORIS MARITZA ORELLANA LICONA	ASESORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN DE POLITICA NACIONAL DE LA MUJER Y SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES OFICINAS	L15,000.00
01/03/2022	31/03/2022	0015/2022	RICCY ANAI DIAZ ARGUETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA SECRETARIAL ADMINISTRATIVA	L10,000.00
01/03/2022	31/03/2022	0016/2022	WILDER SAID MURILLO DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA EN LA UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	L10,000.00
01/02/2022	31/03/2022	4596	LA VOZ DE OCCIDENTE	PAGO DE PUBLICIDAD POR RADIODIFUSIÓN MOTIVANDO AL PAGO DE IMPUESTOS Y CAMPAÑAS DE BIOSEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2022	L4,600.00
				<b>TOTAL</b>	<b>L79,950.00</b>



**LIC. LESBIA SARAHY REYES MATUTE**  
TESORERA MUNICIPAL

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA EN MATERIA DE CAPACITACION LEY CAM**

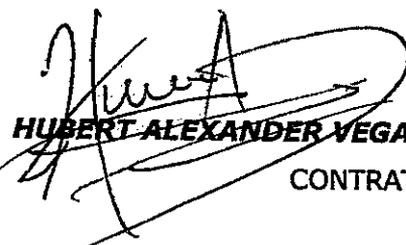
**Contrato No. 0009/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **HUBERT ALEXANDER VEGA PADILLA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313199600574, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia técnica y asesoría legal de capacitación de la legislación de carrera administrativa municipal, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL **CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de asesoría legal en los procesos de capacitación de las comisiones ciudadanas de evaluación de desempeño y resultado en el proceso de municipalización, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas ante los entes administrativos internos de la Secretaría Técnica de Carrera Municipal;** **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLÁZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a

distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de consultoría y asesoría legal en los procesos de capacitación de las comisiones ciudadanas de evaluación de desempeño y resultado en el proceso de municipalización, presentar la metodología de capacitación para el adelanto de 40%, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas ante los entes administrativos internos de la Secretaria Técnica de Carrera Municipal, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes

circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera a los quince días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós

  
  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA

  
**HUBERT ALEXANDER VEGA PADILLA**  
CONTRATISTA



ABOGADO  
**HUBERT ALEXANDER  
 VEGA PADILLA**

Reparto por Arriba, Calle Principal, Casa 2307,  
 a 1 cuadra de Plaza Portal Viera, Distrito Central, F.M.  
 Tel: 2238-7165, 9795-6557 / hubertvega4@gmail.com  
 R.T.N.: 08011980122755  
 CAI: F62A36-C3810C-A04EB0-B98F49-5DD07F-E4

DIA: 28	MES: MARZO	AÑO: 2022
------------	---------------	--------------

Por L. **10.350.00**

RECIBÍ DE: Alcaldía Municipal de La Puera, Comarca  
 R.T.N.: 13139995435215

LA CANTIDAD DE: Diez Mil Trescientos Enventa  
 POR CONCEPTO DE: Contrato de Capacitación Para Comisiones  
 Ciudadanas de Evaluación de desempeño y resultado

MONTO BRUTO PERCIBIDO L.	10,350.00
MONTO RETENIDO L.	3294.00
MONTO NETO L.	9,056.00

**RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES**  
 N° 000-001-04-0000 0002

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA AUTORIZADA

FECHA LIMITE DE EMISION: 03/09/2022  
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR  
 MODALIDAD: IMPRESION POR IMPRENTA

CERDAS E IMPRESION R.T.N. 08011980122755 - CAI: F62A36-C3810C-A04EB0-B98F49-5DD07F-E4

RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000001 AL 000-001-04-00000058

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. 0010/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313196900048, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el

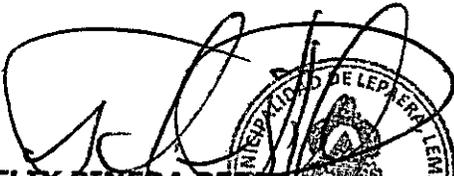
OAH

marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.- **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

OAH

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera a los veinticinco días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA  
HONDURAS C. P.

  
**OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ**  
CONTRATISTA

OAH

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. 0011/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ARTURO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313197100149, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN **SERVICIOS GENERALES**, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el servicio de **SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.10, 000.00) remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde dónde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de

medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaria de Estado en el despacho de Salud y otras.-

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.-

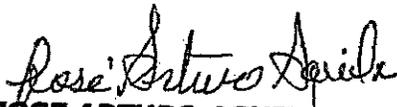
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la

ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera a los veinticinco días del mes de enero de Dos Mil Veintidós

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA  


  
**JOSE ARTURO AGUILAR**  
CONTRATISTA

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. 0012/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN ADONAY MEJIA PEREZ**, mayor de edad, soltero, BACHILLER, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313200100001, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia EN SERVICIOS GENERALES, el cual se registrá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el **servicio de SERVICIOS GENERALES**; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la licenciado Vega, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e Informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movillización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el

E. A. M. P.

digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia en servicios generales y administrativos a la oficina del alcalde municipal, atención al cliente y orientación al usuario municipal de la alcaldía municipal, atención a los vehículos asignados a la oficina del alcalde, solicitudes de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados a la alcaldía, logística de la alcaldía cuando sea requerido por el alcalde o este designe en su condición de gestor municipal de salud con la Secretaría de Estado en el despacho de Salud y otras.-

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

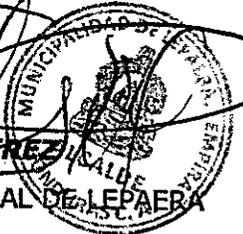
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la

E.A.M.P.

ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera a los veinticinco días del mes de enero de Dos Mil Veintidós

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA



*Edwin Mejia*  
**EDWIN ADONAY MEJIA PEREZ**  
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**ASISTENCIA TECNICA EN LA POLITICA NACIONAL DE LA MUJER**

**Contrato No. 0014/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DORIS MARITZA ORELLANA LICONA**, mayor de edad, soltera, bachiller social, Hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0422-1990-00091, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia técnica en la aplicación de la política nacional de la mujer y la aplicación en las oficinas de la alcaldía municipal de Lepaera, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría legal en los procesos de municipalización administrativa dentro del manual de organizaciones de recursos humano de la alcaldía municipal y el plan nacional de la política de la mujer. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "EL CONTRATANTE" el **servicio de SERVICIOS GENERALES;** **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme la oferta técnica presentada por la contratista, de acuerdo a los procesos dispuestos por medio de notificación de orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15, 000.00)** remunerables a la entrega de la finalización de la capacitación e informes de actividades de las comisiones, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica distribuido en tres etapas conforme la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de

trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de consultoría y asesoría legal en los procesos de capacitación de las comisiones ciudadanas sobre la política nacional de la mujer, asistencia técnica administrativa a la oficina de la Vicealcaldesa en el proceso de municipalización sobre política nacional de la mujer, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas ante los entes administrativos internos del Instituto Nacional de la Mujer, la Secretaria Municipal en cuanto el observatorio de la violencia, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas y las iniciativas del departamento de desarrollo local que tenga iniciativas conjuntas con la oficina municipal de la mujer.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.-**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** La vicealcaldesa municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primer día del mes de abril de Dos Mil Veintidós



**DORIS M. ORELLANA LICONA**  
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ASISTENCIA SECRETARIAL ADMINISTRATIVA**

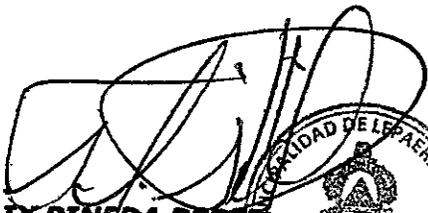
**Contrato No. 0015/2022**

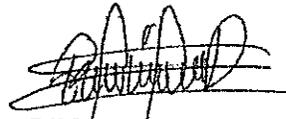
Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RICCY ANAI DIAZ ARGUETA**, mayor de edad, casada, Bachiller en Administración, Hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313199800324, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los servicios de asistencia secretarial administrativa, el cual se registrará por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría en la organización administrativa de la oficina del Alcalde como secretaria personal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" el servicio de asesoría en el control interno administrativo en los procesos de municipalización presupuesto y contabilidad administrativa, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas ante los entes administrativos internos relacionados; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme las disposiciones presupuestarias de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00)** remunerables a la entrega de informes de actividades, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los períodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernóctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así mismo en el marco de las reformas

marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de consultoría y asesoría legal en los procesos de municipalización sobre recursos humanos, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de ellas

notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primer día del mes de marzo de Dos Mil Veintidós

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LERAERA  


  
**RICCY ANAI DIAZ ARGUETA**  
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**ASISTENCIA ADMINISTRATIVA**

**Contrato No. 0016/2022**

Nosotros, **FELIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Lepaera Departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1313195400092, actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA, según lo dispuesto en la certificación número, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **WILDER SAID MURILLO DIAZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Administración, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1313199700149, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en asistencia administrativa en la unidad de compra de la municipalidad, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** La presente contratación se lleva a cabo en el marco de la asistencia técnica y asesoría en la organización administrativa de la oficina del Alcalde como secretaria personal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** El contrato tiene por objeto regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **EL CONTRATISTA** efectúe a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** el servicio de asesoría en el control interno administrativo en los procesos de municipalización presupuesto y contabilidad administrativa, su seguimiento y las resoluciones administrativas respectivas ante los entes administrativos internos relacionados; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** El valor de este contrato será pagado conforme las disposiciones presupuestarias de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.10, 000.00) remunerables a la entrega de Informes de actividades, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de treinta días, de acuerdo al calendario fiscal del Servicio de Administración de Rentas de la Republica. **CLÁUSULA SEXTA.- SEDE DEL CONTRATISTA.-** La sede para efectos administrativos será la ciudad de Lepaera departamento de Lempira, desde donde se podrá desplazar a distintos municipios, con la frecuencia y por los periodos de tiempo que se requiera de conformidad con la naturaleza de su puesto.- Cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho a gastos de movilización asignados de acuerdo al Reglamento de Operativo y Administrativo de la Alcaldía. Así

Wilder Said Murillo Diaz

mismo en el marco de las reformas laborales, se desarrollara la asistencia a través de medios digitales para dar seguimiento y avances del cumplimiento de órdenes, delegaciones y actividades encomendadas por la oficina del Alcalde. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** En el marco del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones: dar el servicio de asistencia administrativa en las adquisiciones de bienes y servicios que la alcaldía requiera, definir procedimientos de compra conforme las directrices de la legislación de contratación del Estado de Honduras.-**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS.-** Gozará de los derechos que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales le otorga en el marco de la reforma del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.** El alcalde municipal a través de la tesorera tendrá a su cargo el control, seguimiento, evaluación y supervisión técnica de la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Durante la vigencia de este Contrato y en los dos (2) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **EL CONTRATANTE**, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste organismo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El incumplimiento total o parcial por parte de las partes contratantes sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, pandemias, huelgas, guerras, revoluciones, incendios, motines o demoras fuera de su control en los medios de transporte.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por conclusión del período estipulado en la cláusula quinta de este contrato; b) de común acuerdo entre las partes; c) cuando **EL CONTRATANTE** considere que los servicios que presta **EL CONTRATISTA** no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para dirimir las controversias que surjan de la ejecución de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas de forma amistosa mediante consulta entre ambas; en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera

W. S. M. D

de ellas notificara a la otra su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de lo Laboral, Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Lepaera Municipio de Lepaera al primer día del mes de marzo de Dos Mil Veintidós

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LEPAERA

Wilder Said Murillo Diaz  
**WILDER SAID MURILLO DIAZ**  
CONTRATISTA

TELÉFONOS:  
 Gerencia: 662-0084  
 Admon: 662-0081  
 Fax: 662-1350  
 Estudios: 662-0092

# H. R. R. H.

## La Voz de Occidente

710 Khz. Onda Larga  
 92.1 Mhz. F. M. Estereo  
 5,000 Wats en A.M.

DIA	MES	AÑO
28	Enero	2022

Santa Rosa de Copán,  
 Honduras C. A.

CONTRATO DE PUBLICIDAD  
 Nº 904596

**Nombre:** Alcaldía Municipal de Lepaera, Lempira  
**Dirección:** Lepaera, Lempira

FORMA DE PUBLICIDAD	Cuñas Diarias	Valor Unidad	Total Diario	TOTAL
Programa de 15 Minutos				
Programa de 30 Minutos				
Programa de 45 Minutos				
Programa de 60 Minutos				
Spot de 15 Segundos				
Spot de 30 Segundos	4 (cuatro)			Lps. 2,000.00
Spot de 45 Segundos				
Spot de 60 Segundos				
Control Remoto				
Transmisión Especial				
Paquete Especial				
Imp. Sobre Ventas				Lps. 300.00
<b>TOTAL</b>				<b>Pago Mensual :: Lps. 2,300.00</b>

Imp. Seguros Familia S. R. C. Tel. 662-5229 R.I.M. 040900053851 24 Feb. de 2011 al 4900 2018 An

Comenzando: 1ro. de Febrero, 2022 Terminando: Indefinido  
 Precio y Forma de Pago: Lps. 2,300.00 Mensuales, incluido el 15% de Imp. S/V.  
 El pago se efectuara a la presentacion de la Factura.  
 Observaciones: Se transmitiran dos cuñas en Rancheras y Gruperas y dos cuñas en Noticiero Radio Sucesos, total 4 cuñas diarias de 30 Segundos de Lunes a viernes.

*[Signature]*  
 POR GERENTE



*[Signature]*  
 CLIENTE

